



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN" – EXP. 2013230440300270E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 034 del 21 de abril de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN MARTÍN**", una extensión de **0.64ha** a favor del predio denominado "**SAN MARTÍN**" identificado con folio de matrícula No. 240-90437, ubicado en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, de propiedad de la señora **DORIS MARIA GLADIS AGREDA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.547.916.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente por parte del Santuario Flora y Fauna Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia el 22 de mayo de 2015, a la señora **DORIS MARIA GLADIS AGREDA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.547.916.

Sin embargo, dentro de la mencionada resolución, por error de digitación en el Artículo Primero de la parte resolutive, se mencionó registrar 0,64ha del predio denominado "**SAN MARTÍN**" identificado con folio de matrícula No. 240-90437, no obstante, el área correcta solicitada para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN MARTÍN**" es de 0,34ha.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Por tanto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió la Resolución No. 092 del 17 de agosto de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015"*, en el sentido de modificar el artículo primero, en relación al área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "SAN MARTÍN".

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de septiembre de 2016, a la señora **DORIS MARIA GLADIS AGREDA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.547.916, a través de correo electrónico al buzón: anacristina116@yahoo.com.

Mediante radicado No. 20222300306241 del 15 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- se solicitó al usuario la actualización de información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 011-12 "SAN MARTÍN", informando y solicitando el cumplimiento de obligaciones impuestas a través de la resolución de registro.

Mediante radicado No. 20242302357031 del 08 de noviembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, reiteró la solicitud de actualización de información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 011-12 "SAN MARTÍN", informando y solicitando el cumplimiento de obligaciones impuestas a través de la resolución de registro. Donde adicionalmente se informó que, se realizaría una visita técnica de seguimiento al registro de la RNSC.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SAN MARTÍN"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia,



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002796 del 19 de noviembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "SAN MARTÍN"

La RNSC "SAN MARTÍN", fue registrada mediante resolución No.034 del 21 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN", con la resolución de modificación No 092 del 17 de agosto de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DE 21 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN" RNSC 011-12 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 034 de 21 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN"— RNSC 011-12", el cual quedará así:*

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar una extensión de tres mil cuatrocientos metros cuadrados (**0,34 Hectáreas**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN MARTÍN**", a favor de una porción del predio rural denominado "San Martín" que cuenta con una extensión superficiaria total de 6.336 m², ubicado en la vereda Los Ajos del municipio de Tangua, departamento de Nariño, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 240- 90437, de propiedad de la señora DORIS MARÍA GLADIS AGREDA DORADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.916, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Los demás artículos de la resolución No. 034 de 21 de abril de 2015, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN se proponen los siguientes:

Servicios Ambientales: La Reserva se encuentra en la sub zona de conservación de la zona de influencia con función amortiguadora de un área protegida de carácter nacional el SFF Galeras y se prolongan en su zona de conservación los ecosistemas de bosque altoandino y paramo, por lo que se protege y permite su funcionamiento de tal manera que en conjunto ofrece servicios ambientales de gran valor como:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Regulación de caudales e intercepción de neblina
- Regulación del clima local
- Fijación de CO₂

Servicios Sociales: La Reserva forma parte de la zona de influencia con función amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas tanto en el municipio de Yacuanquer como en Consacá, Pasto y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad; además la reserva es de especial interés porque es protectora de una de las principales fuentes para el municipio de Tangua y Pasto como lo es la Quebrada Piquisiqui abastecedora para la Microcuenca de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN".

Tabla 1. Zonificación para la RNSC SAN MARTIN

ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,34	100%
TOTAL	0,34 Has	100

Fuente: Resolución de Registro No. 034 del 21 de abril de 2015

Parágrafo. Se recomienda continuar las actividades de reforestación exclusivamente con especies nativas.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. La no intervención sobre el área de conservación, garantiza la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético, permite conservar tanto la flora como la fauna. Estos bosques se han favorecido en su regeneración natural, porque no se ha continuado con prácticas de tala por parte de la familia propietaria. Adicionalmente con la implementación del Plan de Manejo se espera realizar acciones de restauración y enriquecimiento dirigido en áreas deterioradas mediante la siembra de cercas vivas con miras a formar corredores biológicos en



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la zona de agrosistemas. La protección del ecosistema existente garantizará a su vez la protección del ecosistema de páramo.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. La conservación del bosque altoandino, permite mantener los hábitats para diferentes especies de fauna terrestre y aves; además de existir una sensibilidad por parte de la familia propietaria por preservar la vida de los animales silvestres.
- Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona.
- Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos
- Investigación básica y aplicada: La Reserva mantiene una gran variedad de flora que puede ser objeto de investigación en diferentes campos.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada Piquisiquí.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protogada/950>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

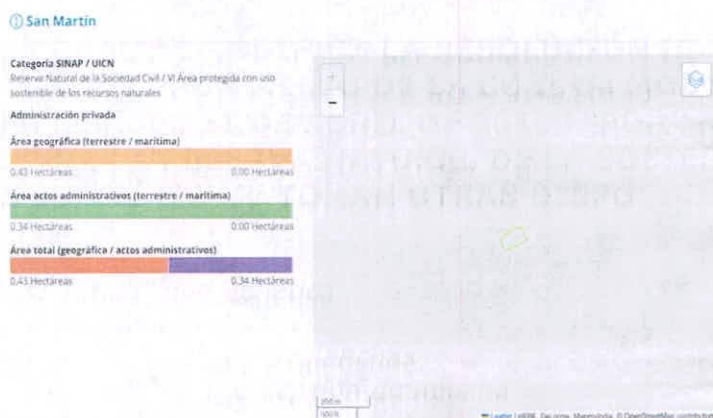


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Visualización de la RNSC "SAN MARTIN" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/950>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "SAN MARTIN".

El registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" se dio inicialmente a favor del predio denominado "SAN MARTIN", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-90437, ubicado en la vereda Los Ajos, del municipio de Tangua, departamento de Nariño. no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la resolución No. 034 del 21 de abril de 2015 y resolución de modificación No.092 del 17 de agosto de 2016, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforman la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general de conservación objetivos específicos de conservación y objetos de conservación, usos y actividades y el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC " SAN MARTIN".

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "SAN MARTIN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-90437, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" mediante radicado PNNC No. 00106-812-001028 del 30 de enero de 2012, se evidenció que la fuente de la información cartográfica no es clara. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto a la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se evidenció que el polígono que se visualiza en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP, se encuentra desplazado respecto con la información corroborada en la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y teniendo en cuenta la verificación del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-90437



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con cedula catastral No.52788000100090031000, como se evidencia a continuación.

Figura 2. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" en RUNAP vs capa catastral del IGAC.



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Por consiguiente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica de seguimiento al predio "SAN MARTIN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-90437, ubicado en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, en el cual se identifica la RNSC, con el propósito de realizar las verificaciones necesarias respecto de la ubicación geográfica, el polígono, área, presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, objetivos y objetos de conservación, usos y actividades a los que se dedica la RNSC, así como los demás aspectos técnicos necesarios dentro del análisis de la información que conforma la RNSC "SAN MARTIN".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC " SAN MARTIN".

Lugar de la visita: Predio "SAN MARTIN" Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" Municipio de Tangua del departamento de Nariño.

Fecha: 14 de noviembre de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.240-90437

Personas que atendieron la visita: la señora DORIS MARÍA GLADIS AGREDA DORADO titular del predio " SAN MARTIN ".

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "SAN MARTIN": GNSS CHCNAV Pro

Herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN MARTIN", está conformada por el predio denominado "SAN MARTIN", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-90437 y escritura 3734 de 24 de julio de 1992, cuenta con una extensión de 0,6336 ha y se localiza en el municipio de Tangua, departamento de Nariño. A continuación, se describen sus linderos:

"...Oriente, en 30.00 metros, con propiedades de Israel Josa, canino al medio; norte, en 210 metros, con lote que se adjudica a Blanca Licia Pasuy, mojones conocidos al medio; occidente, en 53.00 metros, con los de Servio Julio Caicedo, hoy camino al medio; y por el sur, en 217.00 metros, con propiedades de Omar Riascos, cerca de alambre y zanja al medio..."

Información general del predio que conforma la RNSC "SAN MARTIN":

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Área según escritura 3734 de 24 de julio de 1992 (ha)	Área registrada (ha)
"SAN MARTIN"	240-90437	Vereda Los Ajos municipio de Tangua, departamento de Nariño.	0,6336	0,34

Fuente: Expediente 2013230440300270E, certificado de tradición y libertad y resolución No.034 del 21 de abril de 2015.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "SAN MARTIN".

Como parte del ejercicio realizado durante la visita técnica, se verificó la cartografía disponible de la RNSC "SAN MARTIN", la cual fue cotejada con los datos recolectados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios, apoyándose en la descripción suministrada por los propietarios del predio durante la visita.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartografía detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN".

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "SAN MARTIN", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi



RESOLUCIÓN NÚMERO: 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

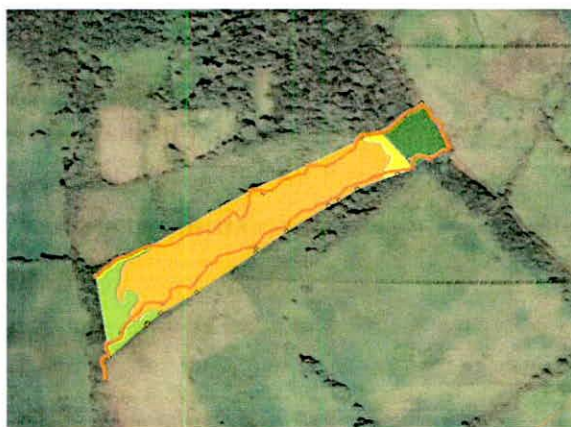
Área del predio "SAN MARTIN" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad⁵ No. 240-90437: 0,6336 ha.

Área total registrada mediante resolución No.034 del 21 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTIN", con la resolución de modificación No 092 del 17 de agosto de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DE 21 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN" RNSC 011-12 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES: 0,34 ha.

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada en agosto de 2025: 0,2121 ha.

*El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "SAN MARTIN" identificado con FMI No. 240-90437, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN", es igual a **0,2121 ha**. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 3):*

Figura 3. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC. Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN".



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 14 de noviembre de 2024.

⁵ Por error de digitación se relacionó: "(...) área de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad (...)", siendo lo correcto "(...) área según escritura 3734 de 24 de julio de 1992 (...)".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que los puntos georreferenciados durante la visita técnica de seguimiento coinciden con el polígono del predio "SAN MARTIN" identificado con FMI No. 240-90437, el cual tiene sus límites claramente definidos por cercas de alambre y elementos naturales que actúan como arcifinios.

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "SAN MARTIN"** mediante resolución de registro No.034 del 21 de abril de 2015 y la resolución de modificación No 092 del 17 de agosto de 2016, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "SAN MARTIN".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. *Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

Muestra de Ecosistema Natural. *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que la "RNSC SAN MARTIN" se evidenció que el predio denominado, "SAN MARTIN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-90437; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Altoandino, el cual está localizado entre los 2.400 y 3.400 msnm, presenta una zona de ecotono entre la vegetación cerrada de la media montaña y la abierta de la parte alta

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SAN MARTIN" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos clave, tales como la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, así como la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros. Estos servicios permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la preservación, conservación y restauración del ecosistema, el cual es de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.

Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "SAN MARTIN" identificado con FMI 240-90437, en la RNSC "SAN MARTIN".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 14 de noviembre de 2024.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA "SAN MARTIN"

3.1.1. Flora

*Según la información contenida en el expediente y lo evidenciado en visita técnica se menciona las siguientes especies: encenillos (*Weinmannia*), mortiños (*Hesperomeles*), cletráceas (*Clethra*). Además, son comunes las fitocenosis con *Drymys granadensis* y los matonales altos y bosques ralos con especies de *Gynoxys* y *Diplostephium* de la familia *Asteraceae* con *Valla stipularis*. También se*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

encuentra ecosistema de páramo bajo (subpáramo). Entre los 3.200 y a500 (3.600) msnm con predominio de la vegetación arbustiva, matorrales (effiustales) dominados por plantas de la familia Asteraceae (especies *Diplostephium*, *Pentacalia*, y *Gynoxys*) y *Ericaceae* (*Hypericum laricifollum*, *H. ruscoides*, *H. Junipe fin um*; *Pemettya sp.*, *Vaccinium sp.*, *Bajarla sp* y *Gaufiheria sp.*).

3.1.2. FAUNA

Según la información contenida en el expediente y lo evidenciado en visita técnica se menciona las siguientes especies de fauna:

Tabla 3. Lista de especies de fauna presente en la RNSC "SAN MARTIN".

Nombre común	Nombre científico
Chiguacos	<i>Tordos fuscater</i>
Gorrión	<i>Passer zonotrichia capensis</i>
Quinde	<i>Oreotrochilos chimborazo</i>
Paloma, Torcaza collarejo	<i>Columba fasciata</i>
perdiz	
Tortolito paramuna	<i>Metriopela melanopetera Grallaria rufula</i>
Toreros flautista- Toreador	<i>Metriopela melanopetera Grallaria rufula</i>
Cotillos	
Venado conejo	<i>Pudo mephistophiles Dacypus novencintus</i>
Armadillos	<i>Pudo mephistophiles Dacypus novencintus</i>
Ardillas	<i>Microsciuros alfari</i>
Zorro	
Raposas o raposa	<i>Didelphys albiventris andina</i>
Comadreas o chucure	<i>Mustela frenata</i>

Fuente: Expediente 2013230440300270E y resolución No.034 del 21 de abril de 2015.

4. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN", se plantean los siguientes objetivos de conservación:



RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Altoandino, representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN".

4.2. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Altoandino, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

4.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Altoandino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "SAN MARTÍN".*

5. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN MARTÍN".

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "SAN MARTÍN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-90437, así como los ajustes cartográficos efectuados



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" a un total de **0,2121ha⁶**; así mismo, en la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 4 y Figura 5)

Tabla 4. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN".

Zonificación	Extensión (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,0849	40
Zona de Restauración	0,0966	46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0284	13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0022	1
Total	0,2121	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 14 de noviembre de 2024.

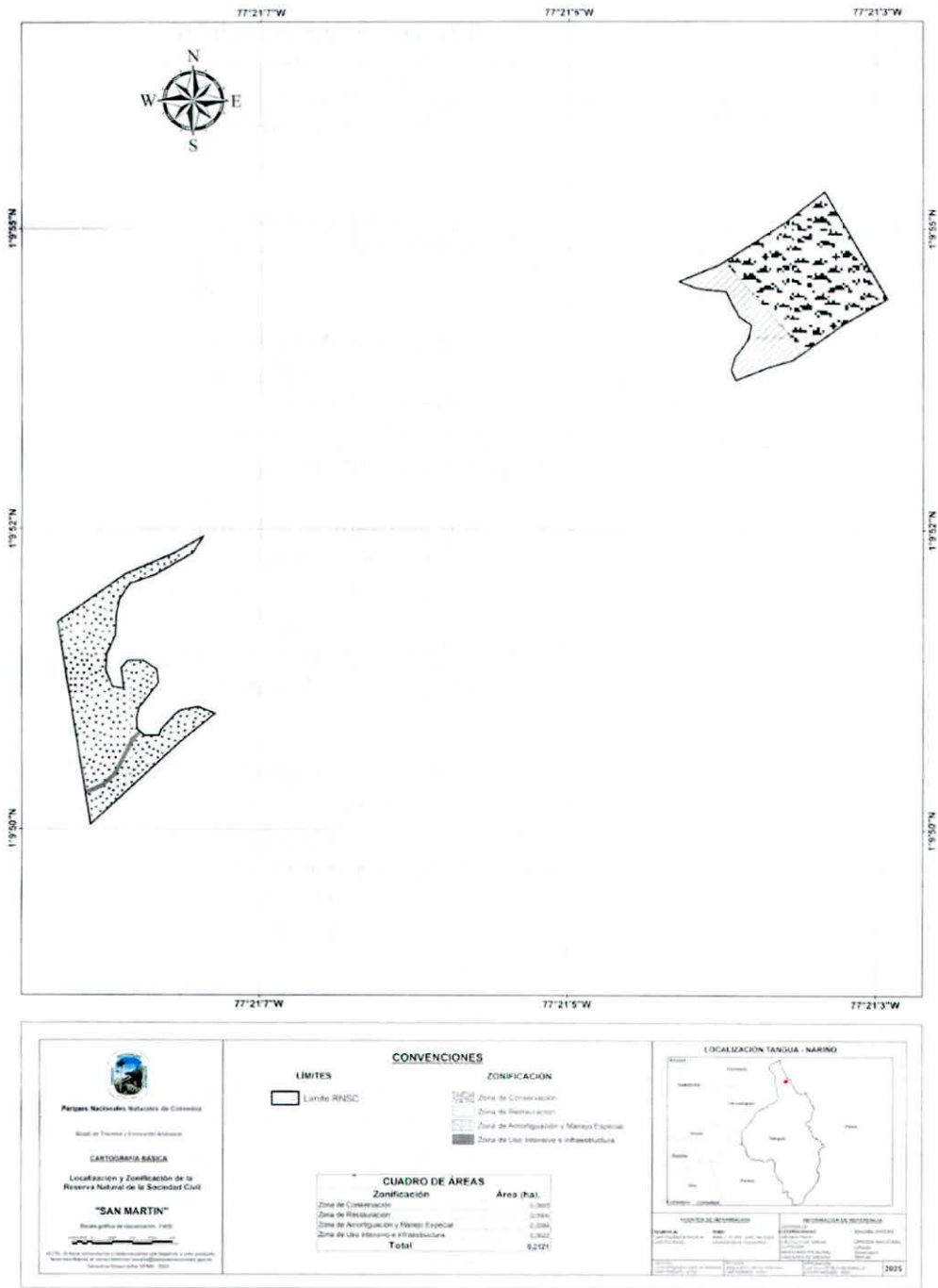
Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "SAN MARTIN", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁶ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento RNSC "SAN MARTÍN" y visita técnica de seguimiento del predio denominado "SAN MARTÍN" PNNC del 14 de noviembre de 2024.⁷

⁷ Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada al predio denominado "SAN MARTÍN" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-90437, por PNNC el 14 de noviembre de 2024, de la RNSC SAN MARTÍN.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 40 % del total del área a registrar, es decir a 0,0849 ha y está conformada por cobertura de Bosque Altoandino asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta arboles de gran porte con más de 20 m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos, vegetación baja propia del ecosistema rastrojos viejos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

Figura 6. Zona de conservación que conforma la RNSC "SAN MARTIN".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 14 de noviembre de 2024.

5.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 0,0966 ha equivalentes al 46 % del área que conforma la RNSC. Esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zona de restauración que conforma la RNSC "SAN MARTIN".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 14 de noviembre de 2024.

5.3. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 13 % del total del área a registrar, es decir a 0,0284 ha y está corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas antrópicas sobre la zona de conservación, esta zona mantiene rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuestas a actividades de regular intensidad.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial que conforma la RNSC "SAN MARTIN".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 14 de noviembre de 2024.

5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del total del área a registrar, es decir a 0,0022 ha y está conformada por un sendero para el paso entre la zona de restauración y la zona de pastos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zona de Uso intensivo e Infraestructura que conforma la RNSC "SAN MARTIN".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 14 de noviembre de 2024.

6. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "SAN MARTIN".

De acuerdo con la aclaración del polígono y área de la RNSC "SAN MARTIN", la nueva zonificación y lo verificado en la visita técnica realizada, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN MARTIN", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, REAA (Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP; sin embargo presenta traslape con OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)⁹, encontrándose que el polígono objeto de modificación, presenta un traslape parcial con la OMEC Cuenca Hidrográfica del Río Guáitara.

Figura 10. Traslape del predio denominado "SAN MARTIN" identificado con FMI 240-90437, con capa OMEC año 2023.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa ANH año 2023.

Al respecto se informó al titular de la RNSC "SAN MARTIN" de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar con la modificación de la RNSC

⁸ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023) y Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA MADS 2025).

⁹ Las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como " Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

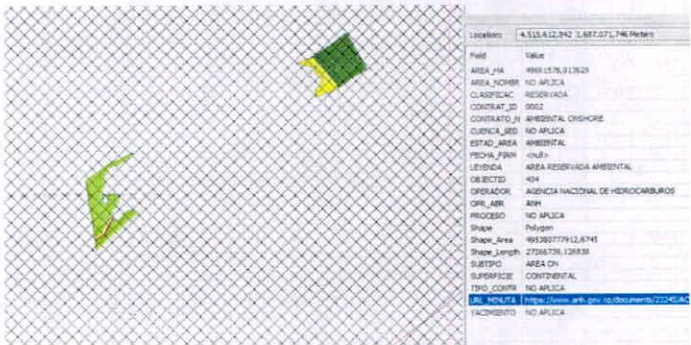
RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"SAN MARTIN", se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de modificación presenta traslape con área disponible de "DISPONIBLE ONSHORE", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con la modificación dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 11. Traslape del predio "SAN MARTIN" de clasificación disponible.



Fuente: Agencia Nacional de Tierras (ANH-2025).

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, y los usos y actividades sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "**SAN MARTIN**" inscrito bajo el folio de matrícula No. **240-90437**, el cual se encuentra localizado en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN MARTIN**", en un área igual a **0,2121ha**



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: segundo, tercero y cuarto de la resolución de registro No. 034 del 21 de abril de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTIN" RNSC 011-12 y el artículo primero de la resolución de modificación No. 092 del 17 de agosto de 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DE 21 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN MARTÍN" RNSC 011-12 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "SAN MARTIN", 4- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "SAN MARTIN", 5- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN MARTIN" Y 6- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "SAN MARTIN"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTIN"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 034 del 21 de abril de 2015, en el sentido de modificar el área, zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 034 del 21 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 011-12 SAN MARTÍN" los cuales quedarán así:

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Altoandino, representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN".

Objetivos Específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Altoandino, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN".

Zonificación	Extensión (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,0849	40
Zona de Restauración	0,0966	46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0284	13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0022	1
Total	0,2121	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución No. 092 del 17 de agosto de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015 el cuál quedará así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN MARTÍN**", una extensión superficial total de **0,2121 ha**, a favor del predio denominado "**SAN MARTIN**" identificado con folio de matrícula No. 240-90437, ubicado en el municipio de Tangua, departamento de Nariño, de propiedad de la señora **DORIS MARIA GLADIS AGREDA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.547.916, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No.034 del 21 de abril de 2015 y de la Resolución No. 092 del 17 de agosto de 2022** no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Nariño**, a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO**, y a la **Alcaldía Municipal de Tangua**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "**SAN MARTIN**" identificado con folio de matrícula No. 240-90437, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con OMEC denominado "Cuenca Hidrográfica del Río Guáitara" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental¹⁰ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente

¹⁰ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 20 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 034 DEL 21 DE ABRIL DE 2015" "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC SAN MARTÍN" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

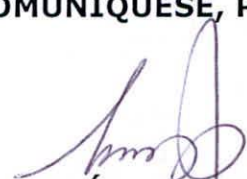
Artículo 6: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **DORIS MARIA GLADIS AGREDA DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.547.916, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANDRÉS DELGADO HERNANDEZ

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas-
Ingeniero Ambiental y Sanitario -
GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

